

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 001-2018-00238 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el literal (b), No. 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicitó. *Oficiense.*

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales,

con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

AYS

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22fc75fb1d3f418db0eae1af6cfb49403947ec0b6eacbee637c3d5cfbf17b63**

Documento generado en 27/06/2025 03:26:41 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 001-2020-00778 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el No. 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicito. **Oficiese.**

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f6eba695e88f43a1be611c391a46120078a2cfc6fc0aed7f36c4588bdbdd5507**

Documento generado en 27/06/2025 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 002-2014-01344 00

Revisada la liquidación de crédito¹ presentada por la parte actora, se requiere para que adecue la misma según lo ordenado desde el mandamiento de pago e indicando las fechas exactas de los abonos realizados.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e79f32d9a69fb63a922dc574be4535aee468db7f3d7d819e508a56dc6014086**
Documento generado en 27/06/2025 01:28:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 10, SGDE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 002-2016-00708 00

Se procede a reconocer personería a la sociedad Yber Asesorías Jurídicas Eu, a través de su representante legal Yolima Bermúdez Pinto¹, en calidad de apoderada de la demandante Caja de Compensación de Subsidio Familiar Colsubsidio, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d2af9851a4fad51ba62037698798a037b43d15132b026d1fbc9141ade32911**

Documento generado en 27/06/2025 12:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 6, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 002-2017-00972 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el No. 1, del artículo 317 del Código General del Proceso y no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de marzo de 2025, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicitó. **Oficiese.**

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.I.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e753cea471ffdfaaa1ec4ad3ba95a435326d502ea5b3334231665eea7a490ea7

Documento generado en 27/06/2025 02:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 003-2017-00197 00

Visto el anterior informe secretarial¹, y por cuanto se verifica que hubo error mecanográfico en el nombre de los arrendatarios, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G. del P. resuelve:

Corregir la providencia del 20 de mayo de 2025 en el sentido de precisar que los nombre de los arrendatarios a oficiar, son: Oscar Andres Montaña Guzmán y Daniel Salnas Ortiz y no como se mencionó en la citada providencia, en lo demás la mencionada providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4967735b051b6d9bb7ef5f0219da4d9f90ecbcb85071e9db60e90184d32d745

¹ Folio 12, SGDE, cuaderno principal

Documento generado en 27/06/2025 11:12:38 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 002-2018-00413 00

Respecto de la nulidad alegada, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto del 03 de marzo de 2023¹, el cual terminó el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ
DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 667a30d2202dcae86d2450ce8c4c16b0d089374d82073cd0aeaa0a559253aebd

Documento generado en 27/06/2025 01:28:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 91, expediente físico, cuaderno principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 004-2018-00095 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el literal (b), No. 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicito. *Oficiese.*

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales,

con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

AYS

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9901f45b2e23dfcadd764dfca103f41a05fb005e3d0015a88eacdba6ba423ba5**

Documento generado en 27/06/2025 03:26:42 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 004-2018-00492 00

Se advierte a la memorialista ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, que se encuentra reconocida en autos¹.

Téngase en cuenta que el presente asunto terminó por desistimiento tácito el 06 de diciembre de 2023².

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

AYS

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo 01, cuaderno principal, expediente digital

² Folio 64, cuaderno principal, expediente físico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93b75f59e0e1e6545d784384d18b8f4066c9a949fcdef692b6a147e4a1b1231**

Documento generado en 27/06/2025 12:42:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 004-2021-00298 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el No. 1, del artículo 317 del Código General del Proceso, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicito. **Oficiese.**

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **850b486185b1962feef5bfe59dccd6e7ec4135bdd539a0d8e559c0385712c074**
Documento generado en 27/06/2025 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 005-2018-00098 00

Teniendo en cuenta que se reúnen los presupuestos establecidos en el literal (b), No. 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, **se dispone:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicito. *Oficiese.*

3. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad – Sección Depósitos Judiciales,

con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.

6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

AYS

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa43449e8552fefb297716e3d83abd1641e9adc9df0b97d8782053c57210cc1**

Documento generado en 27/06/2025 03:26:44 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 005-2021-00522 00

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos solicitada por la demandante y aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, se ordena a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

D.C.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec86f73722704df897c0ccce02d336b9c23eab26de96523ef8b0bd6a1f9f634f**

Documento generado en 27/06/2025 11:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014189 005-2022-00973 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Conforme al memorial allegado¹, el Despacho Dispone:

Requerir al apoderado de la parte actora, que, para poder acceder a su solicitud, allegue el certificado de libertad y tradición con la anotación de embargo. **Ofíciase en dicho sentido y remítase.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89ab9ad8bf483e6754e52798525d1042c4552c68a2d98e97362fbdff8656e87**

Documento generado en 27/06/2025 11:12:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 4, SDGE, cuaderno principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 006-2004-00942 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la actora¹, se recuerda al libelista que la **certificación de deuda** suscrita por el administrador del conjunto no constituye liquidación del crédito.

Por lo anterior, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P., acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y el proveído mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, así mismo se debe especificar cuáles fueron las tasas aplicadas y la cuantía que arroja la operación para cada periodo.

Se reconoce personería para actuar dentro del proceso de la referencia, conferido al abogado Julián Alejandro Pájaro Cobos, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Respecto de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que solicitó la pasiva dentro del proceso, esta resulta

¹ Archivo 5. SGDE, cuaderno principal

improcedente a la luz de lo previsto en los arts. 597 y 602 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ
DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e965eecd7d96cac8da55f7de7f9abce233a862a075a0e3e33e3c14b19536a5e**
Documento generado en 26/06/2025 10:23:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 006-2016-00830 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado se la demandada donde se da cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de enero de 2025, Secretaria proceda con la entrega de los títulos en favor del apoderado de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ
D.C.L.T

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb5dfc9019b7111a0f3791d630a0ebbc0bba21d7b27c1c747893d3f4d912b0a**

Documento generado en 27/06/2025 01:28:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014189 006-2022-00811 00

Previo a dar trámite al poder allegado, se procede a requerir al poderdante para que acredite la calidad de representante legal ya que en el escrito no se adjunta certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5709502628a785045382a9cd4fd54dbb3d38cd3e68093a8f6651146424cadb2**
Documento generado en 27/06/2025 11:12:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 006-2023-01068 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se acepta la renuncia¹ del poder conferido por la parte demandante, a la abogada Danyela Reyes González, se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G. del P.

Del memorial allegado por Carolina Abello Otálora, se le indica a la misma que no esta reconocida en autos, motivo por el cual no se da tramite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Folio 3, SDGE, cuaderno principal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf335210c078b1fcad5b7258d7d03a37362a15a8fdb2efeb72a35c65ebee**
Documento generado en 27/06/2025 11:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2013-01508 00

De la solicitud hecha por el apoderado de la actora, se le indica al mismo que el oficio No. OOECM-0824SBO-63, fue remitido el 09 de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE,
Firma electrónica
JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ
DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965266f78f0096e96ed426e8396773c9f0757987d4dd686ff42282ba9e8db89b
Documento generado en 26/06/2025 10:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 007-2018-00747 00

Por ser procedente la anterior petición y conforme el Art. 599 del C. de G. del P. se dispone:

Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada Luz Dary Castebianco Junco, en productos financieros en las entidades mencionadas en el memorial¹ siempre y cuando superen el monto de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, limitando la medida a la suma de \$50.000.000. **Secretaría libre en dicho sentido y remítase.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

AYS

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

¹ Archivo 03, cuaderno medidas cautelares, expediente digital

Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76223f0332efa2e1f45c750bd92eb5d735850d486532ec19b3dc0f7c6639f891**

Documento generado en 27/06/2025 12:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2019-00596 00

Visto el anterior informe secretarial¹, y por cuanto se verifica que hubo error mecanográfico en el número del inmueble objeto de cautela, el Juzgado con fundamento en el art. 286 del C.G. del P. resuelve:

Corregir la providencia del 07 de marzo de 2025 en el sentido de precisar que el numero del inmueble que se pretende actualizar el despacho comisorio es: 50S-623224 y no como se mencionó en la citada providencia, en lo demás la mencionada providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9898d4b564f59c5284ef10b91735bb9219170e864383646a9ec3b2fb0c5c84e

¹ Folio 12, SGDE, cuaderno principal

Documento generado en 27/06/2025 11:12:20 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2019-00613 00

Registrado el embargo¹, el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P., **resuelve:**

Decretar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-19940, de propiedad del demandado. Para lo cual se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Silvania, Cundinamarca, con las mismas facultades de este Funcionario incluso la de designar secuestre y señalar gastos, para que ppractique la diligencia de secuestro, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

¹ Folio 6, SDGE, cuaderno medidas

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d91593d1d344241609a236041e193bc11cd86b9e6497006816e522b69045fb**

Documento generado en 27/06/2025 02:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 007-2019-00874 00

Por ser precedente lo solicitado por la parte actora¹ y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **dispone:**

Primero: Señalar la hora de las **10:00 a.m del 29 de julio de 2025**, para llevar a cabo la diligencia de remate del Inmueble distinguido con Matrícula inmobiliaria **050N-20603205** (verificar), embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$107.962.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

De igual forma, en los términos del numeral 4.2. de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que en

¹ Archivo 27, cuaderno principal, expediente digital

el anuncio del periódico deberá publicarse que: el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Despacho; de igual forma, allí estará publicado el link para acceder a la audiencia de remate a través de la página www.ramajudicial.gov.co .

La parte actora allegue el certificado de tradición del inmueble, dentro del término de ley e informe sobre el estado financiero del inmueble en cuanto impuestos y cuotas de administración si a ello diere lugar. El remate se llevará a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Segundo: Proceda la oficina de Apoyo a digitalizar el expediente y subirlo al micrositio de este Despacho en el portal Web de la Rama Judicial para consulta de los interesados.

Tercero: Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible donde se observe la fecha en que se efectuó la publicación en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co , o radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Calle 15 No. 10-61 de Bogotá.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este

Despacho-Remates 2025 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada.

Así mismo, en la plataforma se indicará el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

Se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada. O en su defecto, para la realización de la “Subasta Judicial Virtual” deberá atenderse lo dispuesto en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Respecto del derecho de petición se advierte que tal figura no procede en tratándose de procesos jurisdiccionales, dado que la sustanciación de este tipo de juicios se adelanta bajo la cuerda procesal del proceso ejecutivo previsto en el C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea1e9cf9859cc55bd40d116b54f0276d4d970f1124c7b307a4205fdc9162dfa**

Documento generado en 27/06/2025 02:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2019-01476 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Previo a dar trámite al memorial radicado, se procede a requerir al apoderado para que allegue el avalúo catastral el inmueble toda vez que revisado el legajo no se encuentra el documento adjunto.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96a2a55a7647d2b30a07bb9b57b8c7612c31597c5112f1911dc322613f99966b

Documento generado en 27/06/2025 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014189 007-2022-01070 00

En atención a las medidas cautelares solicitadas mediante memorial¹, en los términos del art. 593 y a la luz del art. 599 del C.G.P, se dispone:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del salario u honorarios que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el aquí demandado Marco Fidel Castillo Guaca, como empleado o contratista de Honor Servicios de Seguridad LTDA, en los términos de los arts. 154 y 155 del Código sustantivo del Trabajo, reformado por los arts. 3o y 9o de la ley 2a de 1984. Límitese la medida a la suma de \$22.000.000,00. **Secretaria libre oficio al pagador de esa entidad en dicho sentido y remítase.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Folio 28, SDGE, cuaderno medidas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d254031202dc3e35d53e2ec5a883ba7a991cfa44474b039ebafa75bb991702e**

Documento generado en 27/06/2025 11:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 007-2022-01092 00

Previo a dar trámite a la terminación el apoderado si aclarar si los títulos existentes hacen parte de la terminación o si deben ser entregados a la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

DCLT

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad575eb09117558e53493a69a3eca0c9ec64fdb746602c9a7174ddedef73df1**

Documento generado en 27/06/2025 11:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>